

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



**40-2024**  
Año XLVIII  
16 de agosto de 2024

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6787 MARTES 19 DE MARZO DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	5
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-13-2024. Conformación de Comisión Especial para que analice los atestados de las personas postulantes para representar a la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación .....	6
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-31-2024. <i>Reformas a la Ley de Contratación Pública Ley n.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos.</i> Expediente n.º 23.957 .....	7
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-1-2024. Disculpa pública a profesores y estudiantes quienes fueron expulsados de la Universidad tras la Guerra Civil de 1948.....	8

El resumen de las actas de las sesiones n.ºs 6788, 6789, 6790 y 6792  
se publicaron en las *Gacetas Universitarias* 32-2024, 35-2024, 33-2024 y 37-2024, respectivamente

El acta de la sesión n.º 6791 está pendiente de aprobación

### SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6793 JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024

ÚNICO. DICTAMEN CAUCO-10-2023. Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Se suspende .....11

**EN CONSULTA**

REGLAMENTO DE HORAS ESTUDIANTE, HORAS ASISTENTE Y HORAS ASISTENTE DE POSGRADO.  
Propuesta de modificación al artículo 16 ..... 12

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN TEU-9-2024. Convocatoria a la elección de la representación administrativa ante el  
Consejo Universitario ..... 14

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6787

Celebrada el martes 19 de marzo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6820 del martes 30 de julio de 2024

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de Rectoría, se analicen la Propuesta de Dirección CU-13-2024 sobre la conformación de Comisión Especial que analizará los atestados para el nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2024 en torno al Proyecto de *Ley Reformas a la Ley de Contratación Pública Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente N.º 23.957, y la Propuesta de Miembros CU-1-2024 referente a reivindicar en la memoria institucional las repercusiones de la Guerra Civil de 1948 en la Universidad de Costa Rica. Disculpa pública a profesores y estudiantes de la época.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia**

##### *Dirigida al CU*

- a) Participación del señor rector en actividad  
El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-1497-2024, mediante el cual informa que participará en la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, por desarrollarse en Bogotá, Colombia, los días 18 y 19 de abril de 2024. El Dr. Roberto Guillén Pacheco asumirá la Rectoría, de manera interina, del 17 al 20 de abril de 2024, durante su ausencia.
- b) Denuncia por falta de respuesta a consultas realizadas referente a una plaza en propiedad  
El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-1436-2024, en seguimiento al documento R-1134-2024, mediante el cual informa que, ese despacho ha procedido a comunicarle al Sr. Erick Alonso Flores Arroyo, en el oficio R-1434-2024, la respuesta suscrita por la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde se refiere a las actuaciones realizadas en el marco del proceso ORH-6226-2023. Adicionalmente, se ha solicitado al Ing. Antonio Marín González, jefe de la Oficina de Suministros, pronunciarse respecto a las acciones llevadas a cabo en el mismo proceso,

así como a los demás temas mencionados en dicha denuncia.

- c) Disposición de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

La Junta Directiva de la Jafap envía el oficio G-JAP-050-2024, mediante el cual informa que en la sesión N.º 2440, del 23 de octubre de 2023, tomó el siguiente acuerdo: “Aprobar que, a partir de la fecha de este acuerdo, toda solicitud de apoyo económico por parte de una persona miembro de la Junta Directiva que implique una erogación económica de la JAFAP UCR deba solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la justificación correspondiente, indicando cuál es el beneficio para la organización. En caso de aprobación, se deberá informar al Consejo Universitario”. Adjunta un cuadro con el detalle de las exdirecciones que participaron en capacitaciones.

- d) Ejecución presupuestaria de plazas administrativas del presupuesto de servicios especiales de la Rectoría

La Rectoría envía la Resolución de Rectoría R-50-2024, mediante la cual resuelve que la Vicerrectoría de Administración (VRA) sea el órgano encargado de autorizar la ejecución presupuestaria de las plazas administrativas vacantes y permanentes del presupuesto ordinario y de apoyo académico financiadas con el presupuesto de servicios especiales de Rectoría-881. Además, plantea el procedimiento para dicha ejecución presupuestaria.

- e) Designación de representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes 2024*

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, coordinador del Consejo de Área de Ciencias Sociales, remite el oficio CACS-7-2024, dirigido a la M.Sc. Carmela Velázquez Carillo, coordinadora de la Comisión Especial, mediante el cual comunica que el Dr. Diego Armando Retana Alvarado será el representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes 2024*.

##### *Con copia al CU*

- f) Solicitud para divulgar convocatoria del proceso de gestión del desempeño laboral 2024

El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, remite copia del oficio VD-841-2024, dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en

- el que solicita, de conformidad con el artículo 17 y el párrafo segundo del Transitorio I del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, proceder con la convocatoria del personal docente universitario al proceso de gestión del desempeño laboral del año 2024.
- g) Nueva jefatura del Centro de Informática  
El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, remite copia del oficio R-1615-2024, dirigido a la M.Sc. Tatiana Bermúdez Páez, mediante el cual le comunica su designación como jefa del Centro de Informática por el periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, solicita le sea remitida la propuesta de la persona que asumirá la subdirección.
- h) Designación de representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2024  
El MGA Enrique Montenegro Hidalgo, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remite copia del oficio FCA-91-2024, dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, mediante el cual informa que el M.Sc. Luis Fernando Morales Abarca, profesor de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, será representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2024.
- i) Designación de equipo de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) para participar en proyecto de la Contraloría General de la República (CGR)  
La OCU remite copia del oficio OCU-170-2024, dirigido a la Rectoría, en el cual informa que la OCU participará en el proyecto: “Auditorías de la Integridad Pública”, por invitación de la CGR. El equipo designado para el estudio está conformado por el auditor encargado, MBA Humberto Acuña Marín, el auditor colaborador Lic. Diego Porras Cordero y la supervisión de la Licda. Carla López Rojas, jefa de la Sección de Estudios Especiales. Asimismo, solicita a la Rectoría realizar las gestiones que considere necesarias para que las personas funcionarias presten la colaboración que requiera el equipo de auditoría.
- j) Nuevo Régimen Salarial Académico  
El Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, remite copia del oficio OPLAU-159-2024, dirigido a la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual, en atención a los oficios R-1524-2024 y CU-347-2024, le solicita una serie de datos necesarios para realizar las estimaciones referentes a la implementación del nuevo Régimen Salarial Académico.

## II. Solicitudes

- k) Solicitud de emisión de pronunciamiento por parte del Consejo Universitario  
La Rectoría remite el oficio R-1539-2024, mediante el cual adjunta el documento EOEE-318-2024, de la Escuela de Orientación y Educación Especial. Al respecto, la Escuela solicita someter a consideración del Consejo Universitario la emisión de un pronunciamiento sobre el 60.º aniversario de la creación de la carrera de Orientación.  
El Consejo Universitario **ACUERDA** designar al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, para que realice el reconocimiento que permita resaltar la importante trayectoria de la carrera de Orientación y sus aportes a la sociedad costarricense en el marco de su 60.º aniversario.  
**ACUERDO FIRME.**
- l) Solicitud de emisión de pronunciamiento por parte del Consejo Universitario  
La Rectoría remite el oficio R-1540-2024, mediante el cual adjunta el documento EOEE-319-2024, de la Escuela de Orientación y Educación Especial. Al respecto, la Escuela solicita someter a consideración del Consejo Universitario la emisión de un pronunciamiento sobre el 50.º aniversario de la creación de la carrera de Educación Especial.  
El Consejo Universitario **ACUERDA** designar al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, para que realice el reconocimiento que permita resaltar la importante trayectoria de la carrera de Educación Especial y sus aportes a la sociedad costarricense en el marco de su 50.º aniversario.  
**ACUERDO FIRME.**
- m) Cumplimiento de encargo y archivo de caso  
El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por cumplido el encargo 3, artículo 6, de la sesión n.º 6678 y archivar el caso denominado: “Modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales”, lo anterior según lo indicado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles en el oficio CAE-4-2024.  
**ACUERDO FIRME.**
- n) Permiso de miembro del Consejo Universitario  
El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-456-2024,

mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las reuniones, actividades o comisiones que se lleven a cabo el día viernes 22 de marzo del presente año. Lo anterior, para tomar vacaciones y atender asuntos personales.

### III. Seguimiento de Acuerdos

- ñ) Sesión N.º 6778, artículo 1, inciso e)  
El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-1208-2024, en seguimiento al acuerdo tomado en sesión ordinaria N.º 6778, artículo 1, inciso e) relacionado con la denuncia planteada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas.
- o) Sesión N.º 6767, artículo 9, encargo 2  
La Dirección del Consejo Universitario remite el oficio CU-423-2024, en seguimiento del acuerdo 6767, artículo 9, encargo 2) “Valoración de la rúbrica de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”.  
El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 6767, artículo 9, encargo 2.  
**ACUERDO FIRME.**
- p) Sesión N.º 5695, artículo 9  
La Rectoría envía el oficio R-1533-2024, mediante el cual remite el documento OAF-525-2024 de la Oficina de Administración Financiera, en el que informan las acciones realizadas para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5695, artículo 9 que solicita “Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007”.
- q) Sesión N.º 6736, artículo 10  
La Rectoría envía el oficio R-1486-2024, mediante el cual remite el documento VRA-1052-2024 de la Vicerrectoría de Administración, en el que se informan las acciones realizadas para atender el encargo 8, artículo 10, de la sesión N.º 6736, que indica: “Solicitar a la Administración una propuesta de reforma integral al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Marco de empleo público*”.
- r) Sesión N.º 5733, artículo 3  
La Rectoría envía el oficio R-1532-2024, mediante el cual remite el documento CIEP-47-2024 del Centro de Investigación y Estudios Políticos, en el que se informan las acciones realizadas para atender el encargo 2b, artículo 3, sesión N.º 5733, que indica: “Solicitar a la Rectoría: b. Publicar la obra completa del

Dr. Rodolfo Cerdas Cruz, con la respectiva aprobación de la familia de este intelectual costarricense, e informar a este Órgano Colegiado”.

- s) Sesión N.º 6524, artículo 3  
La Rectoría envía el oficio R-1522-2024, mediante el cual remite los documentos VD-757-2024, de la Vicerrectoría de Docencia, y RIFED-4-2024, de la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente, con la información de las acciones realizadas para cumplir con el encargo 2, artículo 3, de la sesión N.º 6524: “Solicitar a la Administración un informe que determine la pertinencia académica, administrativa y financiera de establecer una forma organizativa institucional que coordine, vincule y evalúe los procesos de formación continua dirigidos al personal docente, de manera que puedan impulsarse y fortalecerse las iniciativas en este campo dentro del marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente la política 6.1 y sus objetivos 6.1.4 y 6.1.8. Lo anterior, en el plazo de un año a partir de la publicación de este acuerdo en *La Gaceta Universitaria*”.
- t) Sesión N.º 6776, artículo 6  
La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-R-047-A-2024 en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6773, artículo 6, apartado 1, del 1.º de febrero de 2024: “Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar las gestiones pertinentes ante la Contraloría General de la República para aclarar la naturaleza jurídica del Consejo Universitario, lo anterior en atención a la disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría General de la República”.

### IV. Asuntos de Comisiones

- u) Pases a comisiones
- Comisión de Docencia y Posgrado
  - Modificación de los artículos 3, 5, 7, 12, 19, 32 y 35 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

### V. Asuntos de la Dirección

- v) Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-8-2024
- *Se adiciona un artículo 58 bis a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N.º 7786 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Expediente N.º 23.550.*

- *Ley para la justicia tributaria en los pagos retroactivos mediante la reforma del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1988, Expediente N.º 24.140.*
- *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo, Expediente N.º 23.964.*
- *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo, Expediente N.º 23.981.*
- *Reforma de los artículos 195 y 316 del Código Penal para imponer una pena proporcional a las amenazas con arma de fuego a civiles y a funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, Expediente N.º 24.104.*
- *Reforma de la Ley número 9914, Definición de la Canasta Básica por el bienestar integral de las familiar, Expediente N.º 23.900.*
- *Reforma el artículo 15 de la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, de 04 de junio de 2019 y sus reformas (texto sustitutivo), Expediente N.º 23.590.*

### ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita del diputado Geison Valverde Méndez

Informa que recibió al diputado Geison Valverde Méndez, a propósito de que algunas personas de la comunidad universitaria están conversando acerca de una potencial conversión del Recinto de Guápiles en sede regional, sin considerar la viabilidad económica y las implicaciones que esa decisión representa. Esto se hace en el marco de la campaña a la Rectoría, lo cual es muy lamentable y podría comprometer de alguna forma la autonomía universitaria.

Precisa que en la reunión lo acompañó la directora de la Sede Regional del Atlántico, Dra. Rosibel Orozco Vargas; el director del Recinto de Guápiles, M.Sc. Cristian Brenes Granados, y personal de la Rectoría. Pudieron hacer las aclaraciones pertinentes en aras de la transparencia que debe caracterizar a la Universidad de Costa Rica y se plantearon aspectos que pueden favorecer al Recinto de Guápiles a corto plazo.

b) Acciones relacionadas con el Convenio con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz

Indica que tuvo la visita del gerente general de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, el director de Transformación y Gestión Tecnológica y de otras personas asesoras y encargadas de distribución de energía, a propósito del Convenio Marco que firmaron recientemente entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y la Universidad de Costa Rica. Se discutieron cuatro asuntos en concreto en beneficio de ambas instituciones.

c) Propuesta para generar memoria histórica con respecto a las luchas ambientalistas en el país

Comenta que recibió la visita de las personas de Kioscos Ambientales y otras personas ambientalistas, quienes están proponiendo generar una memoria histórica sobre las luchas ecológicas y ambientalistas que se han dado en el país. Esas personas junto con personal de la Rectoría están trabajando en una propuesta que va a compartir con el plenario después de Semana Santa para que consideren suscribirla; la propuesta hace honor, particularmente, a once personas que han fallecido a propósito de sus luchas ambientalistas.

d) Firma de convenio con el Club Rotario San Pedro-Curridabat

Comunica que tuvo una sesión de trabajo a propósito del convenio con el Club Rotario San Pedro-Curridabat. Un primer proyecto, con el cual prácticamente inicia el convenio, es apoyar al Ministerio de Educación Pública (MEP) en la formación del inglés en colegios técnicos profesionales. Destaca la buena disposición de la Escuela de Lenguas Modernas para apoyar al MEP, no únicamente con el inglés, sino también con muchos otros idiomas, para sacar adelante ese flagelo que está afrontando el país.

e) Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)

Menciona que trata de asistir con regularidad al menos a las sesiones de los lunes de la Junta Directiva de la Jafap, para dar seguimiento; aunque en ocasiones se le hace difícil, hace el esfuerzo. En esta ocasión lo acompañó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo; en sesiones anteriores, otros miembros del Consejo Universitario han estado presentes, lo cual es muy importante.

f) Presentación de libro

Comenta que asistió a la presentación del libro del exprofesor universitario Jorge Andrés Camacho Ramírez.

g) Visita a la Fundación Thrive Vision

Comparte que realizó una visita a la Fundación Thrive Vision, la cual está manejando el tema de la trata de personas. Lo acompañaron el Lic. Francisco Eiter Cruz Marchena, presidente del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa

Rica, el Lic. William Méndez Garita, y el Sr. Juan Carlos Campos Sanabria, quienes se interesaron en este proyecto en el que está involucrada la Universidad. La idea es hacer este proyecto lo más grande posible y contar con el apoyo de las federaciones de colegios profesionales que puedan apoyar sus múltiples necesidades.

h) Actividad de iniciativas estudiantiles de la Vicerrectoría de Acción Social

Indica que estuvo en la actividad de iniciativas estudiantiles, proyecto grande de la Vicerrectoría de Acción Social. Aprovecha el espacio para felicitar no solo a las personas estudiantes ganadoras, sino al equipo de la Vicerrectoría de Acción Social por la coordinación.

i) Saludo al personal de mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales (OSG)

Comparte que pasó a saludar al personal de mantenimiento de la OSG, quienes estaban reunidos en el Aula Magna para recibir información sobre el plan de mantenimiento preventivo que se llevará a cabo en la Institución.

j) 50.º aniversario de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios

Comenta que tanto la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como su persona asistieron, en representación del Consejo Universitario y de la Administración, al 50.º aniversario de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Tuvieron la oportunidad de escuchar la charla “Innovación y dinámicas de transformación del sector agroalimentario”.

k) Entrevistas en medios de comunicación

Comparte que ha tenido varias entrevistas sobre diversos temas en Monumental, el Semanario *Universidad y Columbia*.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2024 sobre la conformación de Comisión Especial que analizará los atestados para el nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley n.º 1362, *Creación del Consejo Superior de Educación Pública* de 1951 y sus reformas, establece que ese Consejo Superior estará conformado por (...) c) *Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6475, artículo 11, del 18 de marzo de 2021, acordó<sup>1</sup>:

1. Propuesta de Dirección CU-5-2021.

*Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas a la representación ante el Consejo Superior de Educación y presente una nómina al plenario. La comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará; la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Esta comisión deberá presentar al plenario la nómina a más tardar el 27 de abril de 2021.*

3. En la sesión n.º 6484, artículo 6, del 27 de abril de 2021, el Consejo Universitario conoció el informe de la comisión especial<sup>2</sup>, y aprobó la nómina con las personas candidatas aspirantes para representar a la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Dicha nómina incluyó<sup>3</sup> al Dr. Eldon Glen Caldwell Marín.

4. En la sesión n.º 6485, artículo 12, del 29 de abril de 2021, el Consejo Universitario acordó:

*Nombrar de conformidad con los artículos 5 y 7 del Reglamento del Consejo Superior de Educación, al Dr. Eldon Caldwell Marín como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación por cuatro años, del 15 de mayo de 2021 al 14 de mayo de 2025.*

5. Mediante el oficio Externo-CU-1669-2024, del 7 de marzo de 2024, el Ph.D Eldon Caldwell Marín comunica a la Dirección del Consejo Universitario la renuncia como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, la cual será efectiva a partir del 1.º de abril del 2024. Asimismo, manifiesta la importancia de realizar la designación de la nueva persona representante con la mayor celeridad posible.

6. Mediante el Aviso 4-2024, del 8 de marzo de 2024, el Consejo Universitario informó sobre la necesidad de nombrar una persona como representante docente de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. La inscripción se realizó mediante el sitio <https://vacantes.cu.ucr.ac.cr>, y venció el 15 de marzo de 2024.

7. La representación universitaria ante el Consejo Superior de Educación posee una relevancia inefable ya que por medio de ella la Universidad realiza una contribución sustantiva al desarrollo del modelo de educación nacional, aportando criterios técnicos profesionales que coadyuven al mejoramiento pedagógico y curricular, garantizando siempre la calidad y excelencia.

**ACUERDA**

Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas a la representación universitaria ante el Consejo Superior de Educación, y presente una nómina al plenario.

2. Dictamen CE-1-2021.

3. Véase acta de la sesión n.º 6484, artículo 6, del 27 de abril de 2021.

La comisión estará integrada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, quien la coordinará, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Lic. William Méndez Garita. Esta comisión deberá presentar al plenario la nómina a más tardar el 4 de abril de 2024.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2024 en torno al Proyecto de Ley *Reformas a la Ley de Contratación Pública Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente N.º 23.957.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio AL-CPAJUR-000904, del 24 de agosto 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el Proyecto de Ley: *Reformas a la Ley general de contratación pública, Ley n.º 9986, del 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente n.º 23.957. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6791-2023, del 24 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de esta iniciativa de ley<sup>4</sup> la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en su artículo 182, dispone que la contratación de los entes públicos debe realizarse mediante procesos de licitación.

A partir de esta normativa constitucional, el 2 de mayo de 1995, se aprobó la *Ley de contratación administrativa*, Ley n.º 7494, y, más recientemente, la *Ley general de contratación pública*, Ley n.º 9986, del 27 de mayo de 2021, la cual derogó la primera. Cabe señalar que ambos cuerpos normativos fueron promulgados atendiendo, entre otros, a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad, libre concurrencia y competencia que rigen en la actividad contractual de la Administración Pública. Asimismo, establecieron la necesidad de realizar procesos de concurso que permitieran atender de la mejor manera el interés público.

Ahora bien, en el artículo 2 de la *Ley de contratación administrativa*, hoy derogada, el legislador previó una serie de excepciones para excluir los procedimientos de concurso, entre las cuales incluyó a la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público. Asimismo, en la nueva *Ley general de contratación pública*, en el artículo 3, el legislador incorporó, nuevamente, como excepción de los procedimientos ordinarios, la actividad

contractual entre entes de derecho público, esta vez con más restricciones.

Sin embargo, señala el proponente que la excepción prevista en la antigua *Ley de contratación administrativa para la actividad contractual entre entes de derecho público y, más recientemente, en la Ley general de contratación pública* ha sido utilizada de forma abusiva por las instituciones públicas sin atender a la satisfacción del interés público y sin garantizar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y el buen uso de los fondos públicos. En esta misma línea, agrega que esta excepción ha permitido que las instituciones públicas evadan la participación de terceros privados, lo que impide la igualdad para ser parte de estos procesos, así como la libre concurrencia y competencia.

Por lo antes expuesto, el diputado Horacio Martín Alvarado Bogantes presentó este proyecto de ley, el cual tiene como objetivo que la excepción prevista en el artículo 3, inciso b), de la *Ley general de contratación pública*, n.º 9986, no sea utilizada de forma abusiva por las instituciones públicas. Para el logro de este propósito, plantea modificar los incisos b) y d) del artículo 3), el inciso f) del artículo 8, referente al principio de igualdad y libre concurrencia, así como variar el título del capítulo I, del título VI y los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 127, para que, en lo relacionado con sanciones, se sustituya a particulares por oferentes y contratistas.

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante el Dictamen OJ-1080-2023, del 1.º de noviembre de 2023, concluyó que “esta Asesoría no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción”.
4. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1400-2023, del 4 de diciembre de 2023, emitió su criterio con respecto a este proyecto de ley. Por su parte, la Facultad de Ciencias Económicas elevó al Consejo Universitario las apreciaciones de la Escuela de Administración Pública (oficio FCE-993-2023, del 5 de diciembre de 2023). De los elementos expuestos, se retoman los siguientes:
  - 4.1 La *Ley general de contratación pública* señala que los procedimientos por excepción se siguen, precisamente, para evitar someter a procesos ordinarios a algunas actividades, bajo ciertos criterios, mas no implica apartarse por completo de las normas y principios de la contratación pública.  
Ahora bien, sobre la especificidad del uso de esta excepción, es clara la norma al indicar que la Administración debe contar con los estudios que evidencien la idoneidad del ente público por contratar, por lo que este aspecto quedaría debidamente acreditado en el expediente.

4. Iniciativa propuesta por el diputado Horacio Martín Alvarado Bogantes.

4.2 Por otra parte, el artículo 7 de la *Ley reguladora del mercado de seguros*, en cuanto al estudio de mercado, establece que las instituciones del sector público deben contratar directamente los seguros con el Instituto Nacional de Seguros, salvo que, mediante un estudio de mercado, se demuestre que otras compañías ofrecen condiciones más favorables. Por lo tanto, es claro que el legislador entiende y permite, en otras normas aplicables a la contratación pública, que el Estado, en su afán de satisfacer el interés general, contrate servicios que se encuentren en las facultades respectivas del ente por contratar, siempre y cuando se cumplan criterios y condiciones favorables; esto es, precisamente, lo indicado en la ley N.º 9986.

4.3 En el caso de las universidades públicas, los procesos internos, propios de grandes organizaciones llenas de requisitos y procesos administrativos, no son eficientes para responder rápidamente como lo requieren los procesos licitatorios. Por ejemplo, la presentación de una oferta en 5 días como máximo para el caso de una Licitación reducida o de 15 días en una Licitación menor no contempla el tiempo suficiente para que una institución universitaria elabore una propuesta técnica y formule una oferta con la aprobación interna requerida.

Así las cosas, si las universidades tuvieran que competir en un concurso, no existiría una capacidad de respuesta oportuna, lo que sería una lástima, ya que estas disponen de una infraestructura y una serie de recursos que las empresas privadas no. En cuanto a la capacitación especializada o la asesoría, los centros de enseñanza superior ofrecen capacidades extraordinarias que deberían estar al servicio de otras instituciones públicas.

4.4 La propuesta de ampliar la prestación del objeto contractual en un 10%, al pasar de un 70% a un 80%, se hace sin que medie una justificación o estudio. Además, el tercer párrafo de este mismo inciso discrepa con lo que establece la *Ley reguladora del mercado de seguros*, al no incluir criterios de idoneidad, entre otros.

Además, el artículo 8 inciso f) propuesto incluye la frase “justa competencia”, lo que puede entenderse como un concepto jurídico indeterminado, en detrimento de la consecución de fines y objetivos institucionales.

En los artículos 118 al 127 propuestos, se sustituye la palabra “particulares” por “oferentes y contratistas”. Este cambio de terminología no resulta aplicable por ejemplo para el inciso a), e) y f) del artículo 119, pues son causales que pueden ser atribuibles a particulares y no solo a oferentes y contratistas de un procedimiento; esto limita el alcance de la norma.

4.5 La excepción y su uso ya están expresamente definidas y reguladas, por lo que la responsabilidad de cumplir la norma recae sobre las personas administradoras de lo público, tomando en cuenta una valoración de lo expreso no solo en la *Ley general de contratación pública*, sino también en toda la normativa que regula este tipo de contrataciones.

En este sentido, la problemática planteada en el expediente se encuentra no en lo ya establecido, sino, más bien, en la forma de regular, aplicar y hacer cumplir lo normado. Por esta razón, se considera que los cambios propuestos no resolverían las irregularidades expuestas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley: *Reformas a la Ley general de contratación pública, Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente N.º 23.957.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y el Dr. Carlos Palma Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-1-2024 referente a reivindicar en la memoria institucional las repercusiones de la Guerra Civil de 1948 en la Universidad de Costa Rica. Disculpa pública a profesores y estudiantes de la época.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Durante la década de 1940 se experimentaron diversas transformaciones socioculturales que cimentaron los principios elementales del Estado social de derecho y del actual régimen democrático costarricense, los cuales se plasman en las reformas políticas e institucionales derivadas de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* de 1949.
2. En Costa Rica, un acontecimiento cardinal en la historia nacional fue la Guerra Civil de 1948, tras la cual lejos de experimentarse una merma de las pugnas ideológicas por el establecimiento de un nuevo régimen político, por largo tiempo en la cultura política, pervivieron actos que evidenciaron intolerancia, discriminación, polarización, represión y violencia.

3. Las investigaciones y relatos testimoniales sobre la Guerra Civil de 1948 dan cuenta de las situaciones acaecidas tanto en el periodo previo como luego de finalizado el conflicto armado, a la vez que narran las circunstancias experimentadas en el país (Fumero, 1997<sup>5</sup>; Cerdas, 2001<sup>6</sup>; Molina, 2007<sup>7</sup>; Solís, 2008<sup>8</sup>; Brenes, 2013<sup>9</sup>; Díaz, 2015<sup>10</sup>; Molina y Díaz, 2017<sup>11</sup>; Molina, 2018<sup>12</sup>).
4. La Universidad de Costa Rica no estuvo ajena a ese contexto, el trabajo investigativo de Fumero (1997), sobre las repercusiones internas de la Guerra Civil de 1948, demuestra cómo se manifestaban las tensiones entre las creencias, los valores y las visiones de mundo que marcarían esa época, a la vez que, da cuenta de la salida forzada de algunas personas de la comunidad universitaria, por sus ideas o su afiliación política, entre quienes figuran profesores como Luis Demetrio Tinoco, Rodrigo Cordero Zúñiga, José Merino y Coronado, Roberto Campabadal Tinoco, Fabián Dobles Rodríguez, Hernán Zamora Elizondo, Moisés Vincenzi, Francisco Salazar, Jaime Soley, Jorge Volio Jiménez, Fernando Chaves Molina, Héctor Beeche Luján, Manuel de la Cruz González, Julián Zamora Dobles, Salvador Umaña, Rodrigo Vargas Antillón y José Amador Guevara, así como con los estudiantes Mario Rueda Porras, Álvaro Gené Sojo, Guillermo Villalobos Arce, Oscar Bakit Padilla y Fernán Rodríguez Gily.
5. La primera semana universitaria se llevó a cabo apenas unos meses después de concluir el conflicto armado de 1948; aunque en el transcurso de las décadas sus propósitos se han modificado, inicialmente se procuró aliviar las tensiones producidas durante el conflicto militar. De acuerdo con el testimonio del presidente del Consejo Estudiantil Universitario de la época, esta se organizó:
 

*(...) para borrar, la angustia y los odios y toda esa cosa ... un jolgorio interesante, incluso se paró las actividades por tres semanas o cuatro, ...en julio de 1948, (...) fue la primera que hicimos [semana universitaria], de ahí en adelante siguió la tradición (...)* (Fumero, 1997, pág. 131).
5. Fumero, P. (1997). *Se trata de una dictadura sui generis: la Universidad de Costa Rica y la Guerra Civil de 1948*. En: Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 23 (1-2): 115-142.
6. Cerdas, A. (2001): Una guerra mal llamada revolución. En: Muñoz, Mercedes (Ed.) *Niñas y niños del 48 escriben*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
7. Molina, I. (2007). *Anticomunismo reformista: Competencia electoral y cuestión social en Costa Rica (1931-1948)*. San José: Editorial Costa Rica.
8. Solís, M. (2008). *El 48 como desborde trágico*. En: Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 33-34: 261-295.
9. Brenes, M. (2013). *El anticomunismo en Costa Rica y su uso como herramienta política antes y después de la guerra civil de 1948*. Anuario de Estudios Centroamericanos, vol. 39.
10. Díaz, D. (2015). *Crisis social y memorias en lucha: Guerra civil en Costa Rica 1940-1948*. San José: Editorial UCR.
11. Molina I. y Díaz, D. (Eds.) (2017). *El verdadero anticomunismo, género, política y guerra fría en Costa Rica (1948-1973)*. San José: EUNED.
12. Molina, S. (2018). La violencia política contra los comunistas tras la guerra civil en Costa Rica (1948-1949). *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 15 (1), 133-158.
6. El actual *Reglamento general de la semana universitaria* define como finalidad de esa celebración el ofrecer un espacio para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, tanto relacionada con el movimiento estudiantil como de otras conmemoraciones universitarias. En ese sentido, el artículo 1 establece lo siguiente:
 

*ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país.*

*Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.*
7. Transcurridos 75 años desde esos acontecimientos es oportuno contribuir a cerrar las heridas y promover el ideal del perdón y la reconciliación. La Universidad de Costa Rica tiene el deber ético y moral de reconocer con espíritu crítico y autoreflexivo que visibilizar, rememorar y evaluar desde nuevas perspectivas los hechos del pasado institucional fortalece nuestra conciencia histórica y memoria colectiva, además, permite emprender acciones que aviven el respecto mutuo, la tolerancia y la libre expresión de las ideas en la comunidad universitaria.
8. Hoy nuestra norma primordial nos exhorta más allá del cumplimiento por legalidad a ser garantes del respeto a las personas y de la libre expresión de las ideas, como principios orientadores esenciales del quehacer universitario, tal y como se plasma en el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual a la letra establece:
 

*Artículo 4. Son principios orientadores del quehacer de la Universidad (...)*

e) *Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.*
9. En correspondencia con los principios orientadores universitarios, en el eje de Igualdad e inclusividad de las *Políticas institucionales 2021-2025*, se definió como parte de las acciones para este quinquenio que la Universidad de Costa Rica:
 

*Política*

8.2 *Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.*

*Objetivos: (...)*

*8.2.5 Fortalecer los mecanismos para el desarrollo de estrategias de concientización en la comunidad universitaria, en relación con la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.*

*8.2.6 Propiciar acciones afirmativas para garantizar espacios universitarios libres de toda clase de violencia y discriminación (...).*

#### **ACUERDA**

1. Ofrecer una disculpa pública a todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que en virtud de sus ideales políticos, sociales y económicos tuvieron que marcharse de la Universidad de Costa Rica posterior a la Guerra Civil de 1948, y en especial a las familias de personas ilustres como:

Luis Demetrio Tinoco Castro

Rodrigo Cordero Zúñiga

José Merino y Coronado

Roberto Campabadal Tinoco

Fabián Dobles Rodríguez

Hernán Zamora Elizondo

Moisés Vincenzi Pacheco

Francisco Salazar Quesada

Jaime Soley R

Jorge Volio Jiménez

Fernando Chaves Molina

Héctor Beeche Luján

Manuel de la Cruz González

Julián Zamora Dobles

Salvador Umaña Castro

Rodrigo Vargas Antillón

José Amador Guevara

Mario Rueda Porras

Álvaro Gené Sojo

Guillermo Villalobos Arce

Oscar Bakit Padilla

Fernán Rodríguez Gily

2. Instar a la Administración a efectuar actividades de conmemoración en el marco de la semana universitaria para recordar los orígenes de esta celebración, evocar las luchas sociales del movimiento estudiantil y fortalecer la memoria colectiva institucional.

3. Autorizar a la Administración para que coloque una placa, en la Plaza 24 de abril, en memoria de los miembros de la comunidad universitaria que fueron perseguidos políticamente tras los acontecimientos de la Guerra Civil de 1948.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**

**Director**

**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.º 6793

Celebrada el jueves 11 de abril de 2024

**Aprobada en la sesión n.º 6821 del jueves 1.º de agosto de 2024**

---

**ARTÍCULO 1.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## REGLAMENTO DE HORAS ESTUDIANTE, HORAS ASISTENTE Y HORAS ASISTENTE DE POSGRADO PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16

*Acuerdo firme de la sesión ordinaria n.º 6819, artículo 4 del 23 de julio de 2024*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6759, artículo 10, del 23 de noviembre de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-31-2023, del 3 de noviembre de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil en ese momento, y acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) que valorara la reforma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la CAE para su respectivo análisis y dictamen (Pase CU-127-2023, del 23 de noviembre de 2023).
3. La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, el cual regula la participación de la población estudiantil en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y del quehacer universitarios, mediante la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, con el propósito de fortalecer su formación integral.
4. El artículo 1 de dicho reglamento señala que las actividades desempeñadas por la población estudiantil en este régimen de designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no podrán sustituir labores propias del personal universitario.
5. El artículo 2 del reglamento en cuestión establece las tres categorías de colaboración estudiantil: a) horas estudiante, b) horas asistente y c) horas asistente de posgrado.
6. El artículo 8 de dicho cuerpo normativo define las actividades que pueden desarrollarse según la categoría de horas.
7. El artículo 16 del reglamento establece los procedimientos para la designación de horas:

### **ARTÍCULO 16.** *Procedimientos para la designación*

*Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.*

*La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.*

*Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.*

8. La redacción actual del artículo 16 garantiza la publicación de información; sin embargo, no detalla los elementos que cada unidad debe dar a conocer a la hora de realizar los procedimientos de designación. Esto provoca que algunas unidades publiquen una cantidad limitada de información, lo que a su vez genera una falta de claridad en las personas estudiantes con respecto a la cantidad de horas que están comprometiéndose a cumplir, la naturaleza de las tareas por desempeñar y la disponibilidad requerida para atender dichas responsabilidades.
9. Es esencial que el reglamento asegure que, como parte del proceso de designación de horas, las personas estudiantes que deseen postularse estén al tanto de la carga que asumirán y las tareas que deberán llevar a cabo.

### **ACUERDA**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, con el objetivo de ampliar la información que las unidades publican durante el proceso de designación, tal y como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación.</b></p> <p>Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.</p> <p>La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación.</b></p> <p>Las horas de colaboración disponibles y <b><u>los requisitos para la designación</u></b> deben ser publicadas por cada unidad, y <b><u>para</u></b> garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos <b><u>disponibles</u></b> en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes. <b><u>Asimismo, se deben detallar los objetivos por cumplir, la cantidad de horas asignadas y las tareas por ejecutar.</u></b></p> <p>La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.</p>

**ACUERDO FIRME.**

**Nota del editor:** Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN TEU-9-2024

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día seis de agosto del año dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, procede a dictar resolución acerca de la **CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO 2024**, bajo los siguientes términos:

### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en materia electoral, y goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. El capítulo V, artículos 30, 32 y 33 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, establece el proceso que debe seguirse para la elección de la representación administrativa en el Consejo Universitario.
3. El artículo 10 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* establece que para el proceso electoral de la elección de la representación administrativa en el Consejo Universitario la convocatoria se realizará con cuarenta y cinco días hábiles de anterioridad.
4. Este Tribunal en Sesión Ordinaria n.º 82-2024 del Tribunal Electoral Universitario, realizada el 18 de marzo de 2024, aprobó el cronograma para el proceso electoral.

### POR TANTO:

1. Se convoca a todas las personas administrativas en propiedad de acuerdo con la normativa universitaria, para que, en ejercicio del derecho estatutario al sufragio, en votación directa y secreta, participen de la votación del proceso electoral el día viernes 18 de octubre de 2024 para elegir a la representación administrativa en el Consejo Universitario para el periodo comprendido del **1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028**.
2. El periodo de presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas comprende desde las **8:00 a. m. del 7 de agosto de 2024** hasta las **5:00 p. m. del 13 de setiembre de 2024**, con previa cita. Además, la entrega de las fórmulas de firmas para las personas interesadas en presentar la solicitud de inscripción se hará con previa cita de al menos 1 día hábil de antelación.

3. El periodo de propaganda comprende del **18 de setiembre de 2024 al 17 de octubre de 2024**.
4. Las elecciones se efectuarán en modalidad remota por medios electrónicos, utilizando el correo electrónico institucional, donde llegará la información para llevar a cabo la votación, en el horario comprendido entre **las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m. del viernes 18 de octubre de 2024**.
5. Se considera presente en el proceso electoral la persona que ingrese a la plataforma de votación en las horas indicadas.

Contra este acto caben únicamente las gestiones de adición y aclaración, que deberán presentarse ante este Tribunal, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su comunicación.

### NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
Presidente

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.